



Referencia:	2025/67538Y
Solicitud:	Ocupación de despachos y espacios comunes del Centro de Desarrollo Empresarial
SECRETARÍA (LSL032W)	

INMACULADA MORA MADRID, CONEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 18 de julio de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

19. PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Referencia: 2025/67538Y.

Modificar las Normas de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Empresarial “Elche Emprende”.

Samuel Ruiz Tena, Tte. de Alcalde de Promoción Económica, Formación y Empleo, ante la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

MOCIÓN

El Centro de Desarrollo Empresarial “Elche Emprende” (en adelante C.D.E.), perteneciente a la Concejalía de Promoción Económica, Formación y Empleo, es un área de servicios, en el que el Ayuntamiento de Elche ofrece un espacio donde las asociaciones empresariales pueden establecer su sede temporalmente y desarrollar sus actividades, además de ser un lugar de desarrollo de actividades en fomento de la Promoción económica municipal.

Este centro permite a la Concejalía de Promoción Económica, Formación y Empleo estar en continuo contacto con las distintas asociaciones empresariales del municipio, fuente de información fundamental para tener conocimiento de la situación real de las empresas y empresarios y el contexto socioeconómico en el que se encuentran, a fin de cumplir con el objetivo de potenciar el crecimiento de la economía local.

El funcionamiento del C.D.E. está sujeto a unas normas de utilización reguladas en un documento denominado “**Normas de utilización del Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende**”. Estas normas implantadas en 2013, han sido modificadas en varias ocasiones, mediante acuerdos en Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2014, de 17 de febrero de 2017, 12 de enero de 2018, y 14 de diciembre de 2018, para adaptarlas a los cambios que experimenta el tejido económico y empresarial del municipio.





Actualmente, la rápida transformación de las comunicaciones en los últimos años, especialmente aplicada a las relaciones comerciales, transacciones económicas y a las formas de divulgación y publicidad, está derivando en nuevas formas de relaciones comerciales y nuevos factores de competitividad entre emprendedores, si bien continúan siendo las asociaciones empresariales un elemento crucial de intercambio de conocimientos en esta nueva coyuntura.

Consecuencia de lo anterior, las normas de funcionamiento con más de 10 años en vigor han quedado en buena parte insuficientes en su regulación y anticuadas para las formas de comunicación actuales. Surge, por tanto, la necesidad de una actualización de su articulado. Concretamente se ha modificado:

- Regulación de las formas de comunicación entre las asociaciones empresariales con el Ayuntamiento.
- Actividades de difusión y publicidad por parte de las asociaciones en referencia a colaboración municipal.
- Servicio de ordenanza y su horario.
- Modificación de la Comisión de Evaluación
- Duración y vigencia del uso de los espacios por parte de las asociaciones.
- Régimen transitorio de las entidades con contrato de adhesión en vigor.

Por tanto, en aras a optimizar el funcionamiento del C.D.E. y adecuar mejor los servicios que en él se prestan, se considera necesario, la **actualización** de las NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL “ELCHE EMPRENDE”.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar la modificación de LAS NORMAS DE UTILIZACIÓN DE CDE “ELCHE EMPRENDE” (se adjunta ANEXO) en los siguientes aspectos:

- Regulación de las formas de comunicación entre las asociaciones empresariales con el Ayuntamiento.
- Actividades de difusión y publicidad por parte de las asociaciones en referencia a colaboración municipal.
- Servicio de ordenanza y su horario.
- Modificación de la Comisión de Evaluación
- Duración y vigencia del uso de los espacios por parte de las asociaciones.
- Régimen transitorio de las entidades con contrato de adhesión en vigor.

SEGUNDO. - Proceder a publicar las referidas Normas de utilización del C.D.E. “ELCHE EMPRENDE” en el Tablón de anuncios y edictos electrónicos municipal, así como donde proceda.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE



ELCHE, EL CIELO
EN LA TIERRA
AÑO JUBILAR 2024/2025

TERCERO. - Dar traslado de este acuerdo a las entidades usuarias del C.D.E.



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321716502371124 en <https://sede.elche.es>



ANEXO

NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL "ELCHE EMPRENDE"

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	6
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
Artículo 1. Objeto	6
Artículo 2. Definición del Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende.....	6
Artículo 3. Objetivos de los servicios del Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende.....	6
Artículo 4. Características del Servicio del C.D.E.	7
TÍTULO II. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL C.D.E.	8
Artículo 5. Objeto de estas normas.....	8
Artículo 6. Horario de acceso al Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende	9
Artículo 7. Identificación	9
Artículo 8. Custodia y guarda de llaves.....	9
Artículo 9. Limpieza de las instalaciones	9
Artículo 10. Notificación de deficiencias	10
Artículo 11. Responsabilidad de uso de las instalaciones	10
Artículo 12. Modificación de estructura y diseño.....	10
Artículo 13. Difusión de la Imagen del Ayuntamiento de Elche	11
Artículo 14. Almacenamiento de productos y materiales.....	11
Artículo 15. Solicitud de licencias y permisos.....	11
Artículo 16. Obligaciones, prohibiciones y limitaciones.....	11
TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ÓRGANOS DECISORIOS Y DE GESTIÓN	12
Artículo 17. Reglas básicas sobre la selección de proyectos	12
Artículo 18. Comisión de Evaluación.....	13
Artículo 19. Secretaría del Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende.....	14
TÍTULO IV. EL CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL USO DE INMUEBLES MUNICIPALES Y DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL C.D.E.	14
Artículo 20. Tipo de contrato.....	14
Artículo 21. Duración del contrato.....	14
Artículo 22. Coste del uso de los servicios del C.D.E.	15
Artículo 23. Fianza para la firma del contrato	15





Artículo 24. Modificaciones en la entidad.....	15
TÍTULO V. REGULACIÓN USO ZONAS COMUNES DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL "ELCHE EMPRENDE"	16
Artículo 25. Objeto.....	16
Artículo 26. Características, aforo y medios técnicos	16
Artículo 27. Usuarios autorizados	17
Artículo 28. Procedimiento de reserva y formalización de la cesión del uso.....	17
Artículo 29. Derechos y obligaciones de los usuarios de estos espacios.....	18
Artículo 30. Coste del uso de las zonas comunes del C.D.E.....	20
Artículo 31. Aprobación y modificaciones en las Normas de Utilización del Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende.....	20
TÍTULO VI. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	20
Artículo 32. Infracciones.....	20
Artículo 33. Clasificación de las infracciones.....	20
Artículo 34. Sanciones.....	21
Artículo 35. Recursos	22
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Periodo de permanencia hasta la finalización de prórroga de las entidades con contrato de adhesión en vigor.....	22
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.	22
DISPOSICIÓN FINAL.....	22





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Elche, a través de la Concejalía de Promoción Económica, Formación y Empleo, ha puesto en marcha el Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende (en adelante C.D.E.). Este espacio presta servicios y recursos a emprendedores, empresarios y a asociaciones empresariales, ofreciendo diversas actividades de formación y asesoramiento a emprendedores y empresarios, así como la posibilidad de que las asociaciones empresariales alberguen su sede social, haciendo uso de los despachos allí instalados.

El funcionamiento del C.D.E. ha facilitado la creación de sinergias entre las diferentes asociaciones empresariales municipales que allí se ubican, contribuyendo así a potenciar y consolidar las capacidades competitivas de nuestro tejido económico y a la creación de empleo en nuestra ciudad. Las presentes normas tienen como finalidad establecer las pautas internas de funcionamiento de los servicios vinculados al C.D.E., regular su organización, determinar los derechos u obligaciones de los usuarios del mismo, y fijar los elementos esenciales del procedimiento para la selección de las asociaciones empresariales beneficiarias de los espacios comprendidos en dicho centro.

Con la evolución de la sociedad que instrumenta más y nuevas modalidades de comunicación, estas normas se han redactado para adecuarse a las nuevas necesidades y preferencias actuales de emprendedores y usuarios, configurando un nuevo marco operacional de servicios en el C.D.E.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Este documento tiene por objeto establecer las normas de utilización del C.D.E. y de los servicios que en él se prestan, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios.

Artículo 2. Definición del Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende

El C.D.E. es un área de servicios, competencia de esta Concejalía para el fomento de la promoción económica municipal, ubicado en el inmueble sito en la calle Cauce nº 7, en el que el Ayuntamiento de Elche ofrece un espacio donde las asociaciones empresariales puedan fijar su sede de manera temporal y desarrollar sus actividades.

El Ayuntamiento de Elche podrá ceder temporalmente este espacio a las asociaciones empresariales, proporcionándoles, además, el acceso a una serie de servicios básicos.

La misión del C.D.E. consiste en apoyar la creación de nuevas asociaciones empresariales, ayudando así a aumentar la competitividad de las empresas asociadas, a través de la cooperación, e incluso generando mejores oportunidades de ingresos, de ocupación y de inversión en el sector de aplicación.

Artículo 3. Objetivos de los servicios del Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende

Los objetivos que se pretenden alcanzar mediante la prestación de servicios a las asociaciones





empresariales que se ubiquen en las instalaciones del C.D.E., son los siguientes:

- Favorecer un modelo de desarrollo empresarial local que mejore la aportación de las asociaciones empresariales existentes en cuanto a inversiones y empleo.
- Ofrecer un entorno que añada valor a las asociaciones empresariales que se ubican en él, tanto por la imagen de sus instalaciones, en las que los usuarios desarrollen su actividad, como por las prestaciones que ofrece el propio centro.
- Optimizar los recursos de las diferentes asociaciones empresariales a ubicar en el C.D.E., compartiendo espacios y actividades, minimizando costes y generando sinergias.

Artículo 4. Características del Servicio del C.D.E.

El Servicio del C.D.E. del Ayuntamiento de Elche pretende ser un lugar de referencia en el que las asociaciones empresariales puedan desarrollar su actividad contando con unos servicios especialmente diseñados durante un tiempo limitado.

A) Ubicación

El C.D.E. se ubicará en la planta baja del inmueble sito en la calle Cauce nº 7. Esta construcción está inscrita en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, bajo el asiento nº 3.639.

El C.D.E. dispondrá de varias áreas funcionales: por un lado, espacios destinados a la ubicación de asociaciones empresariales y, por otro lado, espacios comunes (auditorio, sala de reuniones, aseos, pasillos y hall de entrada).

La gestión del uso del auditorio, sala de reuniones, pasillos y hall de entrada correrá a cargo de la Secretaría del centro, previa solicitud de las entidades interesadas.

Las áreas funcionales asignadas a despachos se destinarán a la instalación de sedes de asociaciones empresariales y de la Concejalía de Promoción Económica (despacho número 3), los cuales constan de la siguiente superficie:

DESPACHO Nº	SUPERFICIE (M ²)
1	12,25 m ²
2	14 22 m ²
3	13,46 m ²
4	13,43 m ²
5	12,66 m ²
6	12,66 m ²





7	12,87 m ²
8	12,64 m ²

Los despachos estarán dotados del siguiente mobiliario:

- Despachos 1 y 2: dos mesas, dos sillas y una estantería.
- Despachos 3 al 8: una mesa, una silla y una estantería.

B) Asociaciones empresariales a las que se dirige

Las asociaciones empresariales que se pretenden incorporar al C.D.E., serán fundamentalmente las que promuevan actividades de interés económico y social para el municipio.

C) Exclusiones

Se excluirán aquellas asociaciones que incluyan, en su objeto social, actividades o actuaciones que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos fundamentales, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

D) Servicios que presta el Centro de Desarrollo Empresarial

- Asesoramiento
- Recepción e información
- Atención telefónica y desvío de llamadas
- Información sobre subvenciones
- Limpieza de las instalaciones.
- Suministro de electricidad, agua
- Comunicaciones: teléfono, internet.
- Formación específica en áreas de interés económico y social
- Seguimiento de la evolución de la asociación
- Alojamiento en 8 despachos
- Auditorio
- Sala de reuniones
- Zonas de exposición

TÍTULO II. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL C.D.E.

Artículo 5. Objeto de estas normas

El objeto de estas normas es ordenar el uso de los servicios, espacios y bienes vinculados al C.D.E., por parte de las asociaciones empresariales que se instalen en el citado centro y por parte del propio Ayuntamiento. La autorización para el disfrute de dichos servicios se formalizará mediante contrato de adhesión entre los adjudicatarios y el Ayuntamiento de Elche.

La firma y aceptación del "contrato de adhesión para el uso de inmuebles municipales y de los





servicios vinculados al Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende" por parte de los adjudicatarios, supone la aceptación íntegra y el cumplimiento de las normas y reglas aquí expuestas.

Artículo 6. Horario de acceso al Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende

Los servicios y acceso al C.D.E. estarán disponibles los días hábiles que anualmente determine el calendario laboral local, de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas ininterrumpidamente; y en horario de verano (del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive) de 8:00 a 13:45 horas y de 15:00 a 20:45 horas. Este horario podrá modificarse por el Ayuntamiento, previa consulta con las asociaciones alojadas en dicho centro.

El servicio de ordenanza municipal, que tendrá presencia también en el C.D.E. ejerciendo sus competencias, se ajusta al horario de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas; el horario de verano de este personal será conforme a lo que establezcan las directrices del Ayuntamiento.

En el horario no cubierto por el servicio de ordenanza, que en el centro todavía desarrollen su actividad las asociaciones empresariales, no se podrá hacer uso de las zonas comunes, sin perjuicio de la presencia de estas asociaciones con motivo del ejercicio de su actividad en sus espacios individuales o despachos.

Artículo 7. Identificación

Los usuarios comunicarán a la Secretaría del C.D.E., los datos identificativos de los trabajadores de cada asociación empresarial ubicada en el centro, reservándose el Ayuntamiento de Elche el derecho a denegar la admisión al C.D.E. de cualquier persona que ponga en peligro la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad y sus ocupantes. Las propias asociaciones deberán colaborar con el Ayuntamiento cuando sean requeridas para ello.

Toda persona que acceda al C.D.E. estará obligada a identificarse y a justificar su presencia en el mismo, colaborando con el personal al servicio del centro.

Artículo 8. Custodia y guarda de llaves

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia o necesidad, la Secretaría del centro, dispondrá de una llave de acceso a las distintas oficinas.

Cada uno de los adjudicatarios dispondrá, además, de dos copias de la llave de acceso a su despacho. Dichas copias serán realizadas por la Secretaría del centro, quedando totalmente prohibida la reproducción de copias adicionales a las entregadas. En caso de ser necesario un número mayor, serán solicitadas por los interesados a la citada secretaría.

Artículo 9. Limpieza de las instalaciones

La limpieza de las instalaciones correrá a cargo del Ayuntamiento de Elche, siendo deber inexcusable de las asociaciones empresariales adjudicatarias mantener los espacios asignados, así como las zonas comunes, en perfecto estado de limpieza y conservación.





Artículo 10. Notificación de deficiencias

Es obligación de cualquier usuario del C.D.E., comunicar a la Secretaría del centro, cualquier avería o deficiencia que se produzca en las zonas de uso común del recinto del C.D.E. tan pronto como se conozca.

En caso de que se observe alguna deficiencia en las instalaciones comunes debido al mal uso o negligencia del usuario, éste vendrá obligado a su reparación.

En el supuesto de que el usuario no efectuase dichas reparaciones el Ayuntamiento de Elche procederá a su ejecución repercutiendo, posteriormente, su coste a la asociación responsable o causante del daño.

Artículo 11. Responsabilidad de uso de las instalaciones

El Ayuntamiento de Elche no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer terceras personas contra los enseres, bienes o efectos de las entidades usuarias.

El Ayuntamiento no será responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones adjudicadas, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

Cada asociación contratará una póliza de seguro que cubra, como mínimo, la responsabilidad civil a terceros y los daños producidos en el continente de las oficinas y el mobiliario aportado por el Ayuntamiento.

Artículo 12. Modificación de estructura y diseño

Los usuarios de las instalaciones no podrán modificar las partes externas e internas de su oficina o zonas comunes sin autorización previa del Ayuntamiento de Elche, quién destinará los espacios o soportes para ubicar los carteles identificativos de las asociaciones, de forma que éstos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio.

En caso de que los usuarios del C.D.E. necesiten adherir elementos de distinta naturaleza a las paredes de su oficina, se solicitará a la Secretaría del centro, que proveerá los medios para su consecución.

Queda terminantemente prohibida la realización de orificios de cualquier dimensión o grosor, rozas o cualquier otra acción que deteriore el aspecto de las paredes, suelos y techos, siendo responsabilidad del usuario del despacho el pago de la reparación de los daños que se originen.

La colocación de rótulos distintos de los instalados por el Ayuntamiento o cualquier otra referencia a los diferentes despachos del C.D.E., no estará permitida en las fachadas, muros exteriores del mismo, ni en las zonas comunes.





De igual forma, queda prohibida la realización de pintadas, adhesión de pegatinas, o cualquier tipo de sujeción a paredes, puertas o en cualquier espacio del C.D.E., que no sea autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento de Elche.

Artículo 13. Difusión de la Imagen del Ayuntamiento de Elche

Los usuarios están obligados a difundir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Elche, haciendo constar en sus documentos físicos y digitales, carteles, tarjetas de visita, páginas web, creaciones gráficas, etc, el logotipo o membrete correspondiente de conformidad a lo que establezca el Ayuntamiento, así como la referencia a la ubicación en el C.D.E.

Para ello se deberán tomar las referencias indicadas por la Concejalía de Comunicación o departamento municipal que ejerza las funciones de publicidad, difusión y comunicación. Los logos, imágenes, reseñas y directrices a tener en cuenta están disponibles en la web del Ayuntamiento de Elche, área de comunicación y área de promoción económica, www.elche.es

Artículo 14. Almacenamiento de productos y materiales

Queda prohibido a las asociaciones instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, para no entorpecer el buen funcionamiento de los servicios.

Artículo 15. Solicitud de licencias y permisos

Cada asociación será responsable de solicitar los permisos específicos para el ejercicio de su actividad que, en todo caso, deberá ser compatible con las normas aquí expuestas y con los usos del suelo previstos en el Plan General.

Artículo 16. Obligaciones, prohibiciones y limitaciones

Los cesionarios u ocupantes del C.D.E. estarán obligados a:

- Presentar a la Comisión de Evaluación una memoria anual de actividades, que incluirá como documentación complementaria la renovación de la/s póliza/s de seguro o recibo actualizado de las mismas.
- Poner a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación administrativa le sea requerida.
- Respetar, en todo momento, los turnos de uso establecidos a las entidades para el acceso al auditorio, sala de reuniones, pasillos y hall de entrada.

Asimismo, estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
- Ejercer en el C.D.E. toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de los despachos del C.D.E. no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- El uso de todo o parte de cualquier despacho del C.D.E. como vivienda o cualquier otro uso no permitido. A requerimiento del Ayuntamiento de Elche los usuarios de las oficinas permitirán el acceso a los responsables del C.D.E. para comprobar que la actividad que se





realiza es la que figura en el contrato.

- La práctica en cualquier parte del C.D.E., de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de adhesión o que no hayan sido autorizados previamente, los contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, así como la organización de cualquier tipo de manifestación política, sindical y/o religiosa.
- El subarriendo, cesión o entrega a terceros de cualquier tipo de bien y/o servicio puesto a disposición de los usuarios, salvo autorización por escrito del Ayuntamiento.
- La no utilización del despacho por un largo período de tiempo no justificado.

El Ayuntamiento de Elche, en uso de las competencias que tiene atribuidas, así como en defensa de la gestión de sus propios intereses y con los límites que las leyes establezcan, podrá interpretar y resolver dudas que surjan en cumplimiento de estas normas, y de los contratos acordados regulados conforme al Título IV de este documento, modificarlos por razones de interés público, o en su caso, suspender o acordar la resolución y los efectos de la misma.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ÓRGANOS DECISORIOS Y DE GESTIÓN

Artículo 17. Reglas básicas sobre la selección de proyectos

El procedimiento de selección tendrá las siguientes fases:

- a) Presentación de solicitud conforme al modelo normalizado, acompañada de la documentación exigida en la convocatoria, relativa a la personalidad del solicitante y el inicio de actividad, según los términos establecidos en la misma. En caso de asociaciones en proceso de constitución que no hayan iniciado su actividad, podrá diferirse la presentación de la documentación acreditativa de su personalidad o inicio de actividad al momento posterior a la selección de proyectos.
- b) Fase de admisión, con estudio e informe previo de la documentación presentada. En esta fase se podrá requerir a los solicitantes la aportación de documentación complementaria.
- c) Informe sobre baremación de las solicitudes y propuesta de adjudicación de espacios en el C.D.E. y confección de listas de espera en orden de puntuación, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, que incluirá, en todo caso los siguientes:
 - Grado de representatividad en el municipio.
 - Contribución al desarrollo sostenible o a la mejora del medio ambiente.
 - Responsabilidad social que conllevan (si promueven la igualdad de oportunidades).
 - Influencia en colectivos de especial interés social y, en especial, su incidencia en estos colectivos para emprender actividades económicas y en la creación de nuevas empresas.
 - Declaración, si es el caso, de haber sido entidad adjudicataria para uso de despacho mediante contrato de cesión en anteriores convocatorias, teniendo preferencia las asociaciones que no se hayan beneficiado en ese sentido.
 - Resultado de la entrevista personal.





- d) Resolución, con adjudicación definitiva de los espacios y lista de espera, conforme al informe sobre baremación.
- e) Formalización del contrato de adhesión. En caso de no formalizarse el contrato en el plazo establecido en la convocatoria, la adjudicación quedará automáticamente resuelta.

Una vez finalizado el plazo de solicitud referido en la última convocatoria, se podrán admitir nuevas solicitudes, que se estudiarán por la comisión de evaluación para su baremación y, en caso de cumplir todos los requisitos exigidos, según la circunstancia a la que hubiere lugar, se procederá:

- a) A su adjudicación y firma de contrato de adhesión, en caso de que hubiese espacio vacante, o bien,
- b) A su incorporación en la lista de espera por puntuación y respetando el orden según se determine conforme a los apartados c) y d) anteriores de este artículo.

Artículo 18. Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación del C.D.E. estará compuesta por dos técnicos de la Concejalía de Promoción Económica, Formación y Empleo, la Presidencia recaerá en el/la Concejal/a titular de la misma o persona en quien delegue y, por último, la Secretaría de esta comisión será asumida por un funcionario/a de la mencionada Concejalía, distinto de los dos técnicos anteriores, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

La Comisión de Evaluación se entenderá constituida con la asistencia de, al menos, tres de sus miembros entre los cuales debe figurar, necesariamente, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

La Comisión de Evaluación se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al año y de forma extraordinaria cuando así lo soliciten al menos un tercio de sus miembros y en el momento en que existan espacios vacantes en el C.D.E. La convocatoria de las reuniones ordinarias se realizará con un plazo mínimo de cinco días, desde la Secretaría de la Comisión, en tanto que las extraordinarias se realizarán con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación.

Los asuntos se someterán a votación, requiriendo la mayoría simple del número de miembros presentes para su aprobación. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a.

Las funciones de la Comisión de Evaluación serán las siguientes:

- a) Establecer las convocatorias correspondientes para la adjudicación de despachos.
- b) Estudio e informe de las solicitudes de uso del C.D.E.
- c) Informe sobre baremación de las solicitudes y propuesta de adjudicación de espacios en el C.D.E., así como la confección de la lista de espera, que tendrá una validez de 2 años, transcurridos los cuales deberá actualizarse mediante solicitud de continuación en lista de espera, por parte de los interesados que, como requisito indispensable, deberán presentarla en el Registro del Ayuntamiento, a través de su Sede Electrónica.

Dicha lista de espera estará constituida por los candidatos favorablemente informados que no vayan a poder acceder a los servicios del C.D.E. por estar ocupadas todas las dependencias dispuestas para su uso, y se recurrirá a la misma para cubrir posibles vacantes





- respetando el orden obtenido en el la baremación efectuada por la Comisión de Evaluación.
- d) Emisión de propuesta de adjudicación de los despachos. Dicha propuesta se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.
 - e) Valoración de la memoria anual presentada por las entidades.
 - f) Valoración del informe emitido por la Secretaría del centro relativo al funcionamiento del mismo.
 - g) Evaluar la continuidad en el C.D.E., de la entidad beneficiaria, en el supuesto de cambio de objeto social o modificación sustancial de la composición de la misma.

Artículo 19. Secretaría del Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende

El C.D.E. dispondrá, así mismo, de un servicio de Secretaría que será desempeñado por el personal de la Concejalía de Promoción Económica, Formación y Empleo.

El horario de la Secretaría será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Serán tareas de esta Secretaría:

- Recepción e información general.
- Atención telefónica y desvío de llamadas.
- Gestionar la agenda y reserva del auditorio, sala de reuniones, pasillos y hall de entrada, así como actuar de intermediario entre la Comisión de Evaluación y las entidades usuarias.
- Preparar un informe anual relativo al funcionamiento del C.D.E. que se remitirá posteriormente a la Comisión de Evaluación.
- Guarda y custodia de las llaves de las zonas comunes, así como de los distintos despachos.

TÍTULO IV. EL CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL USO DE INMUEBLES MUNICIPALES Y DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL C.D.E.

Artículo 20. Tipo de contrato

Los usuarios se vinculan a los servicios del C.D.E. mediante la adhesión al mismo lo que conllevará la aceptación de las condiciones aquí expuestas y las recogidas en el contrato de adhesión.

Los despachos se asignarán en régimen de "*contrato de adhesión para el uso de inmuebles municipales y de los servicios vinculados al Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende*". Dispondrán las entidades beneficiarias, además del uso del despacho al que se hayan adherido, el acceso a los servicios y dependencias comunes.

Artículo 21. Duración del contrato

En el contrato de adhesión se establecerá el plazo de estancia de las entidades beneficiarias, que será de 1 año, pudiendo efectuarse prórrogas anuales, hasta un máximo de cuatro, previa petición y justificación de la asociación interesada, con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato.

Estas ampliaciones se incorporarán en documento contractual modificativo de este extremo.





Artículo 22. Coste del uso de los servicios del C.D.E.

Los precios por despacho y mes se recogerán en la "Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por el Uso de los Servicios del Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende". Estos precios se someterán a revisión anual por el órgano competente que corresponda.

Estarán incluidos en el precio los siguientes servicios:

- Acceso al C.D.E.
- Recepción y atención telefónica en las horas del servicio.
- Buzón de correo y servicio de recepción en las horas indicadas.
- Limpieza de zonas comunes y oficinas.
- Uso de las zonas y servicios comunes.
- Acceso a servicio de telefonía.
- Suministro de electricidad y agua.
- Uso de aseos.
- Acceso común a internet.
- Mantenimiento general del edificio.
- Y todos aquellos que puedan fijarse por la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos del C.D.E.

Artículo 23. Fianza para la firma del contrato

Los firmantes del contrato entregarán, en el momento de la firma o con anterioridad, el importe correspondiente a la fianza, consistente al equivalente de dos mensualidades del precio que se establece en el contrato de adhesión. El precio del contrato se tomará según lo regulado en la Ordenanza Fiscal municipal de Precios Públicos por el Uso de los Servicios del Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende.

Una vez finalizado el período de vigencia del contrato de adhesión, y tras comprobar el cumplimiento efectivo, por el usuario, de las obligaciones con el C.D.E., se procederá a la devolución de la fianza prestada. En el supuesto de que la entidad cesionaria hubiese causado daños en el despacho asignado y/o en las zonas comunes del centro, así como si adeudase cantidad alguna en concepto de Precio Público por el Uso de los Servicios del Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende, el Ayuntamiento deducirá de la cantidad a devolver en concepto de fianza, el importe resultante de lo dañado y/o de la deuda pendiente con el Ayuntamiento.

Artículo 24. Modificaciones en la entidad

Las variaciones relativas al objeto social, delegación de poderes o en cualquier otra materia, serán advertidas por los representantes de la entidad y se incluirán en el expediente del contrato de adhesión.

De igual forma, se informará a la Secretaría del centro de las incorporaciones de personal y demás nuevos miembros de la entidad que hagan uso de los servicios e instalaciones del C.D.E..





En caso de cambio de objeto social o modificación sustancial de la composición de la entidad, la Comisión de Evaluación se reserva el derecho, previo aviso a la parte interesada, de evaluar su continuidad en el C.D.E..

TÍTULO V. REGULACIÓN USO ZONAS COMUNES DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL "ELCHE EMPRENDE"

Artículo 25. Objeto

En este título se regula la cesión del uso de la sala de reuniones, auditorio, pasillos y hall de entrada, así como la utilización de los medios materiales y técnicos que se hallan en el C.D.E., por parte de los usuarios autorizados, para la realización de actos sobre temáticas relacionadas directa o indirectamente con la promoción económica y/o la creación de empleo en la ciudad, así como talleres y jornadas destinadas a empresas, emprendedores y desempleados.

La disponibilidad y horarios de dichos espacios estarán condicionados a su compatibilidad con las actividades que lleve a cabo la Concejalía de Promoción Económica, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Elche a iniciativa propia o en colaboración con otras instituciones y con los horarios de apertura y cierre de dicho centro.

Cualquier cuestión no prevista en estas normas, la resolverán los técnicos de la Concejalía de Promoción Económica, Formación y Empleo.

El Ayuntamiento de Elche estará plenamente facultado para prohibir en cualquier momento, incluso en caso de reserva, la celebración de jornadas o actividades que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos fundamentales, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 26. Características, aforo y medios técnicos

La sala de reuniones cuenta con una superficie de 35,07 m² y contiene el siguiente mobiliario y medios técnicos:

- 10 mesas y 20 sillas (alumnado)
- 1 mesa y silla (profesor)
- Soporte de techo para proyector
- Proyector.

El auditorio posee una superficie total de 236,56 m², distribuida en los siguientes espacios: salón de actos, escenario, aseos y vestíbulo.

El aforo máximo es de 146 sillas fijas.

Este espacio dispone, además, de medios técnicos de imagen y sonido y accesorios complementarios (soportes) a los mismos.





Artículo 27. Usuarios autorizados

Serán usuarios de las zonas comunes: el Ayuntamiento de Elche, a través de sus distintas concejalías o departamentos, para la realización de actividades o jornadas que lleve a cabo por iniciativa propia o en colaboración con otras instituciones; las asociaciones alojadas en los despachos del C.D.E.; las asociaciones de comerciantes y asociaciones empresariales, así como las fundaciones, entidades y asociaciones declaradas de utilidad pública, siempre que su objeto social esté relacionado con el emprendimiento y/o la creación de empleo, y las actividades que se propongan llevar a cabo en estos espacios se realicen sin ánimo de lucro.

Artículo 28. Procedimiento de reserva y formalización de la cesión del uso

La cesión de las zonas comunes se debe formalizar siguiendo el procedimiento establecido en este documento. Las solicitudes de reserva deberán realizarse con una antelación máxima de seis meses respecto a la fecha prevista de ocupación del recinto y mínima de quince días naturales previa a la celebración de la actividad o jornada.

1.- Modelo normalizado de solicitud

Para obtener autorización de uso de estos espacios, los interesados tendrán que presentar la solicitud por registro a través de la sede electrónica municipal, y de acuerdo con el formulario accesible en nuestra página web: www.elche.es

La presentación de la solicitud comportará la aceptación incondicional de esta normativa.

2.- Autorización de la cesión de uso del espacio

A la vista de la solicitud de reserva, y en el supuesto de que el peticionario sea una Concejalía o departamento municipal, se deberá realizar mediante encargo por la plataforma municipal de funcionamiento interno del Ayuntamiento de Elche, a la que responderá la Secretaría del C.D.E. para dar la confirmación al solicitante por la misma vía.

En caso, de que la entidad solicitante sea una asociación alojada en el C.D.E., al igual que en el resto de los casos, la solicitud deberá realizarse mediante registro por sede electrónica municipal y la respuesta de confirmación por la Secretaría del C.D.E. se realizará mediante notificación electrónica. La aceptación o rechazo de la misma determinará los efectos en el uso efectivo del espacio.

Asimismo, se les informará acerca de las condiciones a las que quedará sujeta dicha reserva o autorización y cualquier tipo de incidencia en relación con la misma.

Respecto a la reserva se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El Ayuntamiento de Elche, a través de sus distintas concejalías y departamentos y especialmente, la Concejalía de Promoción Económica, Formación y Empleo, tendrá siempre preferencia de uso, tanto respecto de las actividades que organice a iniciativa propia como las que se realicen en colaboración con otras instituciones.
2. Las reservas se realizarán por riguroso orden de petición, salvo en casos excepcionales (de





- urgencia debidamente motivada), con permiso de los peticionarios/as precedentes y autorización de la Concejalía de Promoción Económica, Formación y Empleo.
3. Cuando se presenten de forma simultánea varias peticiones para la utilización del recinto el mismo día y hora, tendrán preferencia, en primer lugar, las solicitudes de asociaciones alojadas en el C.D.E. y, seguidamente, los usuarios externos (asociaciones de comerciantes y asociaciones empresariales, así como las fundaciones, entidades y asociaciones declaradas de utilidad pública anteriormente mencionadas).
 4. En ningún caso, se facilitará copia de llaves del auditorio a las asociaciones instaladas en el C.D.E., ni a los usuarios externos. La Secretaría del C.D.E. será la encargada de la custodia de las mismas.
 5. Los medios técnicos de que disponen estos espacios, únicamente podrán ser manipulados por personal municipal adscrito al C.D.E..
 6. Sólo se autorizará el desarrollo de actividades, jornadas y talleres que no supongan coste alguno para los asistentes a los mismos.
 7. Las actividades a realizar en las zonas comunes se ajustarán al horario del C.D.E.

En el supuesto de que fuese necesaria su ejecución en horario distinto, su autorización quedará sujeta a la disponibilidad de personal y medios existentes para su desarrollo.

Artículo 29. Derechos y obligaciones de los usuarios de estos espacios

Los usuarios tendrán derecho a la utilización de los bienes, equipos e instalaciones asignados a los mismos, conforme a los usos y condiciones autorizados. No obstante, con carácter general deberán observarse las siguientes condiciones:

1. Las autorizaciones y reservas se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de otras autorizaciones administrativas que legal o reglamentariamente procedan.
2. Los usuarios de estos espacios quedan obligados a mantenerlos en buen estado así como a los recursos e instalaciones puestos a su disposición, a responder de los daños, desperfectos, hurtos o robos que se produzcan durante el desarrollo de las actividades autorizadas, y a abonar el importe de los daños y perjuicios ocasionados, exonerando a este Ayuntamiento de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivada del uso de este espacio, a cuyo efecto deberá presentarse una declaración responsable o compromiso por escrito.

Los usuarios deberán contar con los seguros que, por normativa legal vigente, tengan la obligación de contratar en cada momento para la organización y desarrollo de sus actividades, en atención y cumpliendo lo prescrito en el art. 16 de estas normas.

No obstante, como mínimo y previo al inicio de la actividad, deberán acreditar que cuentan con un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades frente a terceros.

Además, deberán suscribir una póliza de accidentes para los asistentes a las actividades o jornadas que se realicen, con coberturas mínimas de fallecimiento accidental, invalidez de baremo por accidente, y la asistencia sanitaria por accidente, incluyendo el riesgo "in itinere".





3. Los pasillos y el hall de entrada deberán permanecer totalmente expeditos y libres de obstáculos y mobiliario. No obstante, se podrá hacer uso de los mismos con motivo de la celebración de jornadas y eventos en el auditorio y/o sala de reuniones, así como para el desarrollo de actividades promovidas por los usuarios del C.D.E., previa autorización expresa para ello.
4. Será responsabilidad de los usuarios la obtención de cualquier otra licencia o autorización, que sea preceptiva para desarrollar las actividades o jornadas programadas, quedando la eficacia de la autorización y reserva condicionada a la obtención de las precitadas licencias a los efectos dispuestos por el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La utilización de estos espacios no podrá suponer en ningún caso molestias, obstáculos o impedimentos para otros usuarios del C.D.E..
6. Los usuarios vienen obligados a cumplir las condiciones temporales, espaciales y de otro tipo a que queden sujetas las reservas y autorizaciones, debiendo comunicar a la Secretaría del C.D.E. cualquier hecho o circunstancia sobrevenida que impida su cumplimiento para su oportuna consideración.
7. El Ayuntamiento ostentará la potestad de ampliar o modificar las condiciones de la autorización y reserva en cualquier momento, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público o el cumplimiento de otras disposiciones normativas, debiendo ser comunicadas a los usuarios afectados, que no tendrán derecho a reclamación o indemnización alguna por ello, aunque sí podrán renunciar libremente a la autorización concedida.
8. Las autorizaciones y reservas se extinguirán por las siguientes causas:
 - Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario individual o extinción de la personalidad jurídica.
 - Caducidad por vencimiento del plazo autorizado.
 - Renuncia expresa de los usuarios solicitantes.
 - Revocación unilateral de la reserva por razones de interés público debidamente motivadas.
 - Mutuo acuerdo.
 - Cesión del uso del espacio a terceros o su utilización para usos distintos de los autorizados.
 - Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares fijadas en la comunicación de reserva.
9. Los usuarios deberán cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del desarrollo de actividades en este recinto.
10. El personal contratado por los usuarios autorizados, para el desarrollo de las actividades programadas, no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento, ni con organizaciones o instituciones dependientes del mismo.
11. Deberán utilizarse los elementos cedidos conforme a su destino y naturaleza, sin realizar





actividad que suponga su destrucción o deterioro, o implique un aprovechamiento privativo de los mismos que exceda de lo autorizado.

12. Se utilizará la imagen corporativa oficial del Ayuntamiento de Elche y del Centro de Desarrollo Empresarial para la difusión de las jornadas, eventos o actos que se desarrollen en este recinto, incluyendo toda la documentación física o gráfica que se empleé para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de estas normas. Los logotipos estarán disponibles en la web del Ayuntamiento www.elche.es.

Artículo 30. Coste del uso de las zonas comunes del C.D.E.

Los precios por el uso de las zonas comunes se recogerán en la "Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por el Uso de los Servicios del Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende". Estos precios se someterán a revisión anual por el órgano competente que corresponda.

Estarán incluidos en el precio los siguientes servicios:

- Acceso al C.D.E.
- Limpieza y uso de zonas comunes.
- Uso de medios materiales y técnicos.
- Suministro de electricidad y agua.

Artículo 31. Aprobación y modificaciones en las Normas de Utilización del Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación, y en su caso, la modificación de las presentes normas de régimen interno del C.D.E..

Las presentes normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, serán obligatorias para los usuarios de los servicios del C.D.E..

TÍTULO VI. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 32. Infracciones

Las acciones contrarias a esta normativa tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en la misma se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales o de cualquier otro orden, en cuyo caso el órgano competente del Ayuntamiento de Elche, procederá, además, a la denuncia por la vía correspondiente.

Artículo 33. Clasificación de las infracciones

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este documento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados





siguientes:

Se consideran faltas graves:

- El deterioro intencionado o negligente de los elementos comunes del C.D.E. y de los medios materiales y técnicos que en ellos se hallan.
- La instalación de mobiliario o cualquier tipo de obstáculo en los pasillos y/o hall de entrada, sin autorización.
- El no uso de las instalaciones por un período prolongado (a partir de dos meses).
- La no presentación de la memoria anual.
- La acumulación de tres faltas leves.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas con el C.D.E. (un mes).

Tendrán la consideración de muy graves:

- La utilización del despacho asignado para un uso diferente del expresado en el contrato.
- La utilización de las zonas comunes para fines distintos de los autorizados.
- La falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes de la entidad para su incorporación al C.D.E. o en su relación posterior.
- Permitir el acceso a terceros, no vinculados a las asociaciones, con ánimo distinto al propio del ejercicio de la actividad.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas con el C.D.E. durante dos o más meses consecutivos o alternos.
- El depósito en el despacho de materiales peligrosos, insalubres o nocivos, o cualquier otro considerado de tráfico ilegal de mercancías.
- La comisión de tres faltas graves.

Artículo 34. Sanciones

1. Las infracciones mencionadas en el artículo anterior se gravarán:
 - a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 150 €.
 - b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 400 € y/o suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes, así como con la posibilidad de rescisión del contrato.
 - c) Las infracciones muy graves se sancionarán con:
Multa pecuniaria no inferior a 400 € y que no exceda de 1.000 € y/o con la resolución del contrato de adhesión y el cese de la prestación de servicios. Ello implicará el desalojo inmediato del despacho que viniera ocupando el usuario, actuación que, en caso de no ser realizada voluntariamente por el mismo, sería acometida por el Ayuntamiento, quedando depositados el contenido del despacho en la zona de almacenamiento dispuesta para tal fin, para su posterior retirada por el usuario en el plazo de una semana.
2. Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiesen causado daños imputables al usuario, éste deberá proceder a su reparación, y si no lo hiciese, el Ayuntamiento de Elche podrá ejecutarla a costa del infractor.





3. El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo el Ayuntamiento de Elche imponer medidas cautelares con la finalidad de evitar un mayor perjuicio al servicio del C.D.E.

Artículo 35. Recursos

Contra las resoluciones del Ayuntamiento de Elche, que pongan fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de Elche, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

Con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de la resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Periodo de permanencia hasta la finalización de prórroga de las entidades con contrato de adhesión en vigor.

Las asociaciones o entidades que, disponiendo de un espacio en el C.D.E., se encuentren desarrollando sus actividades en virtud de un contrato de adhesión debidamente formalizado, o bien alguna de las prórrogas posibles del mismo, podrán permanecer en el despacho que ocupen y disponer de los servicios que presta el centro, hasta el vencimiento del documento contractual que tengan en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas las normas de utilización del C.D.E., anteriores a las presentes, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Elche.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios y edictos municipal y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**



**ELCHE, EL CIELO
EN LA TIERRA**
AÑO JUBILAR 2024/2025

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321716502371124 en <https://sede.elche.es>